



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°:** Dispóngase un cupo no inferior al veinte por ciento (20%) en todos los programas de construcción de viviendas cuya ejecución se encuentre a cargo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para ser asignado a **"MUJERES JEFAS DE FAMILIA"**.

**Artículo 2°:** En caso que las postulantes calificadas no alcanzaren el porcentaje establecido en el Art.1°, el remanente de viviendas del cupo será de libre disponibilidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan.

**Artículo 3°:** Entiéndase, a los fines de esta ley por "Mujeres Jefas de Familia" a aquellas con hijos a cargo y que son el único sostén económico del grupo familiar.

**Artículo 4°:** El Poder Ejecutivo dictará las normas y procedimientos necesarios a efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 5°:** De forma.

  
MÓNICA LÓPEZ  
Diputada  
Bloque UNIÓN PRO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## **FUNDAMENTOS**

Las mujeres jefas de familias y sus hogares constituyen sin duda un grupo social y económicamente vulnerable, que ha estado en aumento durante las últimas décadas. La inseguridad económica de los hogares con jefa mujer ha sido atribuida a tres factores causales básicos: la baja capacidad de generación de ingresos de la madre; la falta de asistencialidad económica por parte del padre que no reside en el hogar; y los insuficientes beneficios provistos por el Estado.

En el caso de Argentina, las estadísticas disponibles y estudios desarrollados desde distintas disciplinas sociales revelan un crecimiento sostenido de la jefatura de hogar femenina en las últimas tres décadas. La tendencia señalada es común a los diferentes países de la región (Arriagada, 2002; Oliveira y Ariza, 1999, Bastos Amigo, 2007; Gelstein, 1997; Piras, 2006; Vara, 2006; González de la Rocha, M., 1999). Estos estudios hacen referencia a la doble responsabilidad de las mujeres a cargo cada vez más, sumadas a las tareas de reproducción (crianza de los hijos y tareas cotidianas del hogar) a las otras, de producción (vinculadas con la obtención de ingresos), que en un esquema tradicional de división de roles, correspondió ancestralmente al género masculino (Verónica Herrero Zamora, "SER JEFA DE HOGAR EN LAS ESTADÍSTICAS ARGENTINAS", Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Córdoba).

Es importante destacar que, generalmente, las mujeres tienen mayores índices de desocupación y que cada día son más las que se suman a la lista de "único sostén del hogar", estando tan condicionado el acceso y permanencia del género en el ámbito laboral por distintos estereotipos culturales y tradicionales.

Cabe consignar que existen antecedentes legislativos de igual tenor en la Provincia de Mendoza.

Con la presente iniciativa se pretende asignar un cupo no inferior al veinte por ciento (20%) en todos los programas de construcción de viviendas cuya ejecución se encuentre a cargo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea la fuente de financiamiento, que corregiría la situación de aquellas mujeres jefas de familia que se presentan como aspirantes y pudieren quedar postergadas con respecto a las familias conformadas.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

MÓNICA LÓPEZ  
Diputada  
Bloque UNIÓN PRO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.